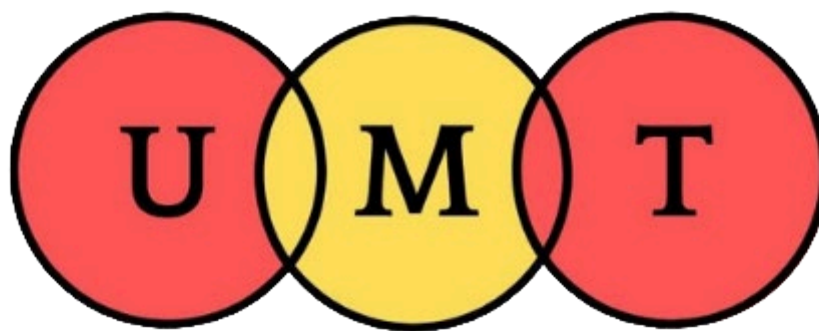


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

AÑO 2023

Propuesta 21

Propuesta 21-2023 Mejora condiciones
para el empleo personal RED



U.M.T Unión de Militares de Tropa

Asociación Profesional 8/2013



Propuesta 21-2023 sobre mejora condiciones para el empleo personal RED

PREAMBULO

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 910/2012 de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, se eleva Propuesta 21-2023 sobre la mejora de condiciones para el empleo del personal RED para su debate en el COPERFAS P23-02, a espera de recepción de resolución o respuesta motivada sobre la misma, pudiendo recurrir en alzada y/o potestativamente en reposición de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que contra los actos de trámite que directa o indirectamente decidan sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer los mencionados recursos cabiendo fundarlos en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley.

REFERENCIAS:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.





Propuesta 21-2023 sobre mejora condiciones para el empleo personal RED

CONSIDERACIONES:

Según se desprende del artículo 21 en su punto 2, en el CAPÍTULO VI *Cambio de actividad profesional*, de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería:

"2. El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería".

Muy a nuestro pesar, vemos con las medidas tomadas hasta la fecha son insuficientes por diversos motivos dados en el contexto político social en el que nos encontramos en la actualidad.

El personal RED, tras dar, prácticamente, media vida a las Fuerzas Armadas, queda en diferentes situaciones de cara al mercado laboral actual, con una serie de dificultades para encontrar un puesto de trabajo, según qué cualificaciones se requieran, dadas las diferentes vicisitudes que se hayan dado en los diferentes destinos y puestos en los que se haya visto el personal. Es por ello que tal y como dice la Ley 8/2006, de 24 abril, de Tropa y Marinería, en el artículo 21 en su punto 2, en el CAPÍTULO VI *Cambio de actividad profesional*: [...] **El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas...** [...]. Razón de más para tener en cuenta la presente propuesta, pues es una manera de fomentar la contratación del personal RED en el ámbito privado, y de alguna manera, reconocer el tiempo empleado por y para las FAS de este personal.

En la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su Sección 2.^a De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas, Subsección 1.^a Normas generales, Artículo 147 Criterios de desempate.





Propuesta 21-2023 sobre mejora condiciones para el empleo personal RED

Podemos observar una serie de criterios para el desempate de aquellas empresas que así lo precisasen, porque se podría incluir un punto para dicho desempate, el cual incluya al personal RED. De manera que aquella empresa que contenga mayor porcentaje de personal RED como personal contratado, obtenga mayor beneficio para dicho desempate.

PROPUESTA:

1. La inclusión de un punto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su Sección 2.ª De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas, Subsección 1.ª Normas generales, Artículo 147 Criterios de desempate. En la que en caso de empate entre dos o varias empresas, aquella con mayor porcentaje de personal RED contratado, obtenga ventaja sobre las otras empresas.

En Ciudad Real a 8 de mayo de 2023

[ORIGINAL FIRMADO]

FRANCISCO BELLON CLAVIJO PRESIDENCIA

